RESOLUCIÓN No. 0393

(11 NOV 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE MAYO DE 2015"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOCOA

EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE MOCOA
(cuando hay encargo)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en el Art, 315 de la Constitución Política, ley 489 de 1998, ley 136 de 1994, ley 909 del 2004, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, La alcaldía de municipal de Mocoa, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 (Ley Orgánica de Municipios), la Ley 1551 de 2012 (Ley de Reforma al Régimen Municipal), donde se consagran principios generales sobre la organización y el funcionamiento de los municipios, otorgan facultades y establecen los marcos legales dentro de los cuales las alcaldías operan y ejercen sus funciones.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.*

Que de conformidad en el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5° del artículo 26 ídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que en acatamiento a las disposiciones de la ley 136 de 1994 le corresponde al alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo y promover su mejoramiento y desarrollo., tiene el deber legal y constitucional de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes y demás normas que lo regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

Que, es deber del alcalde asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios que están bajo su responsabilidad, conforme al artículo 91 de la Ley 136 de 1944, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Esta disposición legal establece las bases para la gestión administrativa eficiente y eficaz, así como para el cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes al cargo de alcalde.

Que, La alcaldía de municipio de Mocoa-Putumayo, cuenta con un software contable, administrativo y financiero denominado SYSAPOLO el cual evidencia su adquisición desde el año 2012 bajo suscripción de contrato; para el manejo de los módulos de contabilidad, presupuesto, tesorería, cuentas por cobrar, cuenta por pagar, ventanilla única de pago, recaudos en caja, facturación de impuesto predial y sobretasa ambiental, industria y comercio, almacén, activos fijos y devolutivos, configuración, nómina, talento humano, reporte gerencial, backup y seguridad, software que en la actualidad sigue prestando sus servicios a la alcaldía el cual requiere ser actualizado y ajustado a los diferentes cambios que se presentan en la Institución y en la normatividad vigente.

Que, Durante el tiempo estipulado en el contrato por parte del proveedor del software, se realizó un promedio de una comunicación cada dos días con el fin de aclarar dudas o INSTALAR ACTUALIZACIONES, NUEVAS VERSIONES, AJUSTES del software y problemas relacionados con el manejo de éste por parte de los funcionarios.

Que, la administración municipal cada año ha venido contratando la prestación de los servicios del software" SYS APOLO" para el mantenimiento y soporte Permanente "MSP", en los cuales presta una gama de servicios, soporte presencial, soporte telefónico, capacitación y respaldo técnico profesional, con nuevas ideas creativas y soluciones a los problemas de forma inmediata.

Que, Las tecnologías de la información y la comunicación son un componente esencial para garantizar el correcto funcionamiento de la Alcaldía y la prestación eficiente de sus servicios en un entorno web. En este sentido, la Alcaldía de Mocoa, comprometida con la adecuada planeación, organización, dirección y control de sus procesos, considera necesario actualizar los módulos de contabilidad, almacén, activos fijos, ventanilla única, nómina, talento humano, presupuesto, cuentas por pagar, tesorería y la gestión de la facturación electrónica.

Que, El sistema integrado SYS APOLO es una herramienta informática que cuenta con diversos módulos que permiten a la Alcaldía del Municipio de Mocoa-Putumayo gestionar sus procesos administrativos, contables y presupuestales. Cada módulo tiene una interfaz accesible, lo que facilita el uso del software. Por lo tanto, se requiere la actualización de la licencia del software SYS APOLO para la vigencia 2026, con el fin de continuar optimizando la gestión de la entidad

Que para el 2026 se adquiere el otorgamiento formal de licencia de uso del módulo SYS APOLO para trámites web y pagos electrónicos PSE, con la empresa SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA., conforme a la propuesta comercial presentada, las condiciones técnicas verificadas, y las disposiciones legales vigentes aplicables a la contratación pública en Colombia.

Es preciso señalar que el SOFTWARE requiere soporte constante por parte de la empresa proveedora, así mismo para aclarar dudas relacionadas con el manejo y funcionamiento, para corregir errores que se puedan presentar a nivel de programación o por cambios en la normatividad vigente para Colombia. El contrato de

soporte del software se requiere contratar, por cuanto la alcaldía no puede estar con un sistema desactualizado en cuestión de normatividad y parametrización de conceptos que deben estar claros para la generación de información precisa y oportuna para cada vigencia

La firma SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA, con sede Pasto (N), identificada con NIT No. 900107246-0, es titular del derecho patrimonial y productora del título SYS APOLO, SOFTWARE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO licencia adquirida por La Administración de alcaldía del municipio de Mocoa-Putumayo en el año 2012, a través de contrato. Lo anterior se soporta en el certificado de Registro de soporte lógico, con fecha de registro expedido por la dirección de derechos de autor del Ministerio de interior con fecha de registro 31/10/2012, libro 13, tomo 35, partida 95, lo cual impedirá el uso y distribución por parte de terceros.

Que el literal g Numeral 4° del articulo 2° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Art. 2.2.1.2.1.4.8, del decreto 1082 de mayo de 2015, dispone la posibilidad de realizar la contratación directa cuando no exista la pluralidad de oferentes.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que frente a este servicio no existe pluralidad de oferentes por ser SYS SOFTWARE Y SOLUCIONES LTDA. el proveedor titular de los derechos de autor y por ende proveedor exclusivo, según Certificado de registro de soporte lógico emitido por el Ministerio del Interior de Justicia – Dirección nacional de derechos de Autor, unidad administrativa especial oficina de Registro, por consiguiente es el único que puede garantizar la Actualización y Soporte técnico del software, para brindar solución a los inconvenientes y errores que se puedan presentar en el SOFTWARE y/o modificaciones que se deban realizar al mismo.

Que el Art. 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, señala que cuando proceda el uso de modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.

Que, de acuerdo con los estudios previos realizados y, entre ellos, el análisis económico y los estudios de precios, del servicio requerido, el valor estimado del Contrato a celebrar representa un monto de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MDA/CTE, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026002569 Expedida el 04 de Noviembre de 2026.

Que la secretaria de Administrativa y Financiera Municipal, ha realizado los estudios previos de conveniencia y oportunidad de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de mayo de 2015, los cuales pueden ser consultados en esta dependencia. En presente Proceso de Contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Que el proceso de contratación se encuentra en el Plan Anual de adquisiciones vigencia 2026.

Que, por las razones aducidas, se torna necesario la expedición del presente acto administrativo de justificación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, antes citado, con el fin de adelantar un proceso de selección de contratación directa.

Que por lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el procedimiento de contratación directa previsto en el en el literal g Numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de mayo de 2015. Para la "***ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SOFTWARE INTEGRADO SYS APOLO, Y OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DEL MÓDULO DE TRÁMITES WEB Y PAGOS ELECTRÓNICOS PSE, CON LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS ASOCIADAS, PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO.***".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Téngase como causal de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de mayo de 2015, que preceptúa "(...) *Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los* ***derechos de autor*** *o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo*", lo cual se cumple en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO. El valor estimado del contrato a celebrar por El municipio de Mocoa está por un monto de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) MDA/CTE.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR DE CONSULTA. – Los interesados, podrán efectuar la consulta de los estudios y documentos previos y estos podrán ser consultados en el sitio web del Portal Único de Contratación SECOP II y/o portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO SEXTO: Previamente a la celebración del contrato, verificar los requisitos de capacidad e idoneidad del contratista.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en la ciudad de Mocoa Putumayo a los 11 NOV 2026

CARLOS HUGO PIEDRAHITA PEREZ

Alcalde de Mocoa

Elaboró	Jhon Jairo Quinchoa	P. Universitario	Oficina Contratación Municipal	
Revisó	Andrea del Pilar Aguilar Arcos	Jefe de Oficina	Oficina Contratación Municipal	